

AB. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



2015 09 01 37 P • XXXVII •  
GUAYAQUIL

ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CONFECCIONES METRO Y DISEÑOS DRESSMAKING S.A.-----  
CAPITAL AUTORIZADO: US\$ 1.600,00 -----  
CAPITAL SUSCRITO: US\$ 800,00 -----

2/09/2015

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el veinte de julio del dos mil quince, ante mí, Abogada Wendy María Vera Ríos, Mgs. NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, comparecen, el señor Bernardo Javier Henríquez Henríquez, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, estudiante, con domicilio y residencia en el cantón Guayaquil; y, el señor Alejandro José Minuche Henríquez, por sus propios y personales derechos, quien declara ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, abogado, con domicilio y residencia en el cantón Samborombón, de tránsito por este cantón. Los comparecientes me manifiestan que son mayores de edad, en consecuencia capaces para obligarse y contratar. Bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura de Constitución de una Compañía Anónima, a la que proceden como queda expresado y con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta al tenor siguiente: SEÑORITA NOTARIA: En el protocolo de escrituras públicas a su cargo sírvase incorporar una de Constitución y Estatuto Social de la Compañía Anónima CONFECCIONES METRO Y DISEÑOS DRESSMAKING S.A, así como las declaraciones que hacen de ella y que se encuentran contenidas en las siguientes cláusulas: PRIMERA: COMPARECIENTES.- Comparece al otorgamiento de este contrato de sociedad; el señor Bernardo Javier Henríquez Henríquez, por sus propios y personales derechos; y, el señor Alejandro José Minuche Henríquez, por sus propios y personales derechos.- SEGUNDA: EXPRESIÓN DE VOLUNTAD.- Los comparecientes mencionados en la cláusula anterior, manifiestan que su voluntad es la de formar una compañía anónima bajo la denominación CONFECCIONES METRO Y DISEÑOS DRESSMAKING S.A., y que en el estatuto social y declaraciones que a continuación se detallan, constan el objeto social de la compañía, su capital, forma de pago, plazo, administración y en fin, todos los requisitos exigidos por la ley ecuatoriana: ESTATUTO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA CONFECCIONES METRO Y DISEÑOS DRESSMAKING S.A.- CAPÍTULO PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO, OBJETO Y PLAZO.- ARTÍCULO



1 PRIMERO: NOMBRE, NACIONALIDAD, DOMICILIO.- CONFECCIONES METRO Y DISEÑOS  
2 DRESSMAKING S.A es una sociedad anónima, con domicilio principal en la ciudad de Guayaquil,  
3 pudiendo establecer agencias o sucursales dentro o fuera del territorio nacional.- ARTÍCULO

4 SEGUNDO: OBJETO SOCIAL.- La compañía se dedicará a las siguientes actividades: (a) se dedicará  
5 a la confección de toda prenda de vestir para hombres, mujeres y niños. Para cumplir con su  
6 objeto social, la compañía podrá celebrar actos y contratos permitidos por las leyes y que estén  
7 relacionados directamente con el mismo, podrá para ello promover fundar o constituir nuevas  
8 sociedades o empresas, fusionarse o transformarse en otro tipo de compañías, adquirir fábricas,  
9 maquinarias o equipos y en general toda clase de bienes de capital, muebles o inmuebles,  
10 pudiendo a su vez enajenarlos o grabarlos si es del caso; y, (b) a la exportación e importación,  
11 comercialización y venta al por mayor y menor de todo tipo de prendas de vestir.- ARTÍCULO

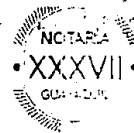
12 TERCERO: PLAZO Y EXISTENCIA LEGAL.- El plazo de duración de la compañía es el de cincuenta  
13 años contados a partir de la fecha de inscripción del presente contrato en el Registro Mercantil. El  
14 plazo podrá prorrogarse por decisión de la Junta de Accionistas; la compañía podrá disolverse  
15 antes del plazo señalado en estos estatutos, en la forma y condiciones señalados en la Ley de  
16 Compañías.- CAPÍTULO SEGUNDO: CAPITAL, ACCIONES Y ACCIONISTAS.- ARTÍCULO CUARTO:

17 CAPITAL AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO.- El capital autorizado de la compañía es de UN MIL  
18 SEISCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. El capital autorizado no puede  
19 exceder de dos veces del valor del capital suscrito. El capital suscrito de la compañía es de  
20 OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA, dividido en ochocientas acciones  
21 ordinarias, nominativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América cada una. El  
22 capital suscrito es el que determina la responsabilidad de los accionistas y consiste en la parte de  
23 capital que cada accionista se compromete a pagar, sujetándose a los términos establecidos por la  
24 Ley, los Reglamentos y los presentes Estatutos. El capital pagado de la compañía es el que se halla  
25 efectivamente entregado a la compañía por los accionistas o cubierto en cualquiera de las formas  
26 previstas por la Ley, corresponde a la suma de OCHOCIENTOS DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS  
27 DE AMÉRICA. Cada título podrá contener una o más acciones; las acciones serán emitidas en libros  
28 talonarios y estarán firmados por el Presidente Ejecutivo y Director General de la compañía. Cada

AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

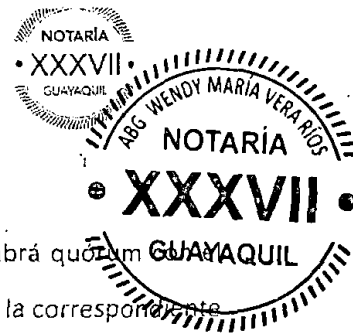


1 acción liberada confiere al accionista el derecho de un voto en las deliberaciones y resoluciones  
2 que adopte la Junta General de Accionistas.- **ARTÍCULO QUINTO: NUMERACIÓN Y TÍTULOS.**- Las  
3 acciones serán numeradas de la cero cero uno a la ochocientos inclusive, pudiendo un mismo  
4 título representar varias acciones.- **ARTÍCULO SEXTO: PROPIEDAD DE ACCIONES.**- La compañía  
5 considerará propietario de las acciones a quien aparezca como tal, en el Libro de Acciones y  
6 Accionistas; cuando haya varios propietarios de una misma acción, nombrarán un representante  
7 común y los propietarios responderán solidariamente frente a la compañía de las obligaciones que  
8 se deriven de su condición de accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO: AUMENTO DE CAPITAL.**- El  
9 capital de la compañía podrá aumentar por resolución de la Junta General de Accionistas; las  
10 acciones serán de un dólar de los Estados Unidos de América cada una de ellas y sólo se  
11 entregarán a sus suscriptores, una vez pagado su valor. Se podrá lograr el aumento de capital, por  
12 aportación que hagan nuevos socios, por capitalización de reservas y por cualquier otro medio  
13 permitido por la Ley.- **ARTÍCULO OCTAVO: LEGALIZACIÓN DE TÍTULOS.**- Los títulos de las acciones  
14 serán firmados por el Presidente Ejecutivo y el Director General de la compañía.- **ARTÍCULO**  
15 **NOVENO: IGUALDAD DE DERECHOS.**- Todas las acciones pagadas de la compañía, gozan de  
16 iguales derechos y privilegios.- **ARTÍCULO DÉCIMO: PÉRDIDA, DETERIORO Y DESTRUCCIÓN.**- En  
17 caso de pérdida, deterioro o destrucción de los títulos de las acciones, se emitirán nuevos títulos  
18 anulando los anteriores, a costa del interesado. En este caso, los nuevos títulos se emitirán previo  
19 aviso que se publicará en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la  
20 compañía por tres días consecutivos después de treinta días de la última publicación, siempre que  
21 no hubiere oposición.- **ARTÍCULO UNDÉCIMO: CESIÓN Y TRANSFERENCIA DE ACCIONES.**- Los  
22 propietarios de acciones nominativas que por cualquier motivo las cedan o transfieran deberán  
23 dar aviso de inmediato, al representante legal de la compañía, para cumplimiento de lo dispuesto  
24 en la Ley de Compañías y para tener en cuenta el propietario de las acciones según lo dispuesto en  
25 el artículo sexto de estos estatutos.- **ARTÍCULO DUODÉCIMO: DERECHO A VOTO.**- Cada accionista  
26 tendrá, en las Juntas Generales, derecho a voto en proporción al valor pagado de sus propias  
27 acciones.- **CAPÍTULO TERCERO: ADMINISTRACIÓN Y REPRESENTACIÓN.**- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
28 **TERCERO.- ÓRGANOS REPRESENTATIVOS.**- La compañía estará gobernada por la Junta General de

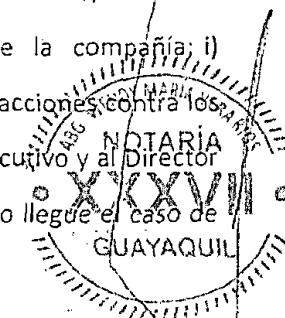


1 Accionistas y administrada por el Presidente Ejecutivo y el Director General, según las atribuciones  
2 que a cada uno se concede en los presentes estatutos.- **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO: DE LA**  
3 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General de Accionistas, formada por los accionistas legalmente  
4 convocados y reunidos es la suprema autoridad gubernativa de la compañía. En consecuencia, las  
5 decisiones que tomare, obligan a todos los accionistas, aun cuando no hubieran concurrido a las  
6 sesiones correspondientes o habiendo concurrido hubiesen votado en contra; dichas decisiones  
7 no podrán ser revisadas sino por la propia Junta General, salvo el derecho de oposición  
8 consignado en los artículos doscientos cuarenta y nueve y doscientos cincuenta de la Ley de  
9 Compañías.- **ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CLASES DE JUNTAS.-** Las Juntas Generales podrán ser  
10 ordinarias o extraordinarias. Las primeras se reunirán durante el primer trimestre de cada año,  
11 para conocer informes de administradores, balances, cuentas de pérdidas y ganancias, beneficios,  
12 nombramientos, debiendo ser convocadas por el Presidente Ejecutivo o el Director General,  
13 mediante aviso que será publicado en uno de los Diarios de mayor circulación en el domicilio  
14 principal de la compañía, y con anticipación de ocho días al menos, al día de la reunión. Las Juntas  
15 Generales Extraordinarias se reunirán en cualquier tiempo por decisión del Presidente Ejecutivo o  
16 el Director General o a pedido de accionistas que representen por lo menos, el veinticinco por  
17 ciento del capital social y en los demás casos señalados en la Ley, respecto a la forma de hacer la  
18 convocatoria se estará a lo dispuesto en este mismo artículo.- **ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO: JUNTAS**  
19 **UNIVERSALES.-** La Junta General se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en  
20 cualquier tiempo y lugar dentro del territorio nacional para tratar cualquier asunto, siempre que  
21 esté presente todo el capital social pagado y los accionistas, ya sea personalmente o por medio de  
22 apoderado con carta poder o poder especial, quienes deberán suscribir el Acta obligatoriamente,  
23 aceptando por unanimidad la celebración de la Junta y sus resoluciones.- **ARTÍCULO DÉCIMO**  
24 **SÉPTIMO: REPRESENTACIÓN.-** A las Juntas Generales concurrirán los accionistas personalmente o  
25 por medio de representantes, en cuyo caso, la representación se conferirá por escrito y con  
26 carácter especial para cada Junta, a no ser que el representante tenga poder legalmente  
27 conferido.- **ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO: QUÓRUM.-** El quórum para constitución de la Junta  
28 General será el que represente por lo menos la mitad del capital pagado de la compañía, al

AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 tratarse de la primera convocatoria; si se tratase de segunda convocatoria habrá quórum  
2 número de accionistas presentes, sabiendo prevenirse de esta circunstancia en la correspondiente  
3 convocatoria.- **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO: QUÓRUM ESPECIAL.-** Para que la Junta General  
4 Ordinaria o Extraordinaria pueda acordar válidamente la prórroga del plazo de duración de la  
5 compañía, el aumento o disminución de capital, la transformación, fusión, disolución anticipada,  
6 reactivación de la compañía en proceso de liquidación y en general, cualquier modificación a los  
7 estatutos, habrá de concurrir a ella la mitad del capital pagado en la primera convocatoria. En  
8 segunda convocatoria habrá de concurrir la tercera parte del capital pagado. Bastará con el  
9 número de accionistas presentes en tercera convocatoria.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO: PRESIDENTE**  
10 **EJECUTIVO Y SECRETARIO.-** Las Juntas Generales serán presididas por el Presidente Ejecutivo de la  
11 compañía. A falta del Presidente Ejecutivo, será uno cualquiera de los accionistas o a quien ellos,  
12 en ese momento, designen, quien presidirá la junta. Se nombrará en la misma reunión un  
13 Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO: MAYORÍA.-** Las resoluciones de la Junta General se  
14 tomarán por mayoría de votos del capital pagado concurrente a la reunión. Los votos en blanco y  
15 las abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEGUNDO: ATRIBUCIONES DE LA**  
16 **JUNTA GENERAL.-** La Junta General tiene atribuciones para decidir todo asunto pertinente a los  
17 negocios de la compañía, siempre que no se opongan a la ley y a los presentes estatutos. De  
18 manera especial, son sus atribuciones: a) Designar y remover libremente al Presidente Ejecutivo y  
19 al Director General y fijar sus remuneraciones; b) Conocer y aprobar los informes, balances y  
20 cuentas, inventarios, que presentarán anualmente al Presidente Ejecutivo, al Director General y a  
21 otro funcionario de la compañía; c) Nombrar un Comisario Principal y uno suplente; d) Disponer  
22 sobre la constitución de reservas especiales; e) Resolver sobre el destino que se dará a las  
23 utilidades anuales; f) Autorizar gravámenes o prendas sobre bienes muebles, así como autorizar  
24 gravámenes o enajenaciones sobre inmuebles de la compañía; g) Acordar los aumentos, reducción  
25 o reintegros de capital social; h) Prorrogar o restringir el plazo de duración de la compañía; i)  
26 Reformar e interpretar los presentes estatutos; j) Disponer que se establezcan acciones contra los  
27 administradores en caso de ser estas necesarias; k) Autorizar al Presidente Ejecutivo y al Director  
28 General el otorgamiento de poderes generales; l) Nombrar liquidadores cuando llegue el caso de



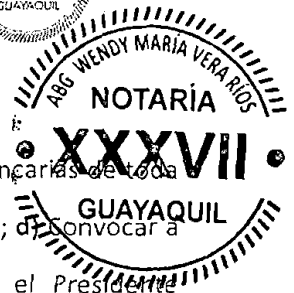


1 hacerlo; m) Resolver toda controversia que por derecho propio le corresponda en su calidad de  
2 órgano supremo gubernativo de la compañía; y, n) Cumplir en fin, todas aquellas atribuciones  
3 que por estos estatutos o por mandato de la ley, le estuvieren asignadas.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

4 **TERCERO: ACTAS DE JUNTAS.-** Las actas de las sesiones de Junta General podrán aprobarse en la  
5 misma reunión y serán firmadas por el Presidente y el Secretario; dichas actas serán escritas a  
6 máquina; en hojas móviles foliadas con numeración sucesiva y continua y rubricadas una por una  
7 por el Secretario.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO CUARTO: DEL PRESIDENTE EJECUTIVO Y SUS**

8 **ATRIBUCIONES.-** El Presidente Ejecutivo será designado en el contrato social de la compañía, y sus  
9 sucesores serán nombrados por la Junta General de Accionistas, de conformidad a las  
10 disposiciones de la ley de compañías; podrá ser o no ser accionista de la compañía; durará cinco  
11 años en su cargo y podrá ser indefinidamente reelegido en caso que termine el plazo para el cual  
12 fue elegido, se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente reemplazado o reelegido,  
13 manteniendo incólume sus atribuciones. Son sus atribuciones: a) Ejercer la representación legal  
14 de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias atribuciones dentro el marco legal y  
15 estatutario; b) Convocar y presidir las reuniones de la Junta General; c) Suscribir, conjuntamente  
16 con el Director General, los títulos de las acciones; d) Legalizar con su firma, conjuntamente con la  
17 del Secretario, las actas de las juntas generales; e) Presentar anualmente a la junta o cuando ésta  
18 lo solicite, un informe de las actividades y situación de la compañía; y, f) Ejercer las demás  
19 atribuciones y cumplir los deberes asignados a él en los estatutos sociales, así como cumplir las  
20 obligaciones señaladas para los administradores de la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO**

21 **QUINTO: DEL DIRECTOR GENERAL.- ATRIBUCIONES Y DEBERES.-** El Director General es la  
22 autoridad ejecutiva de la compañía; será elegido por la Junta General de Accionistas de  
23 conformidad con la Ley de Compañías, podrá ejercer su cargo por un período de cinco años,  
24 pudiendo ser indefinidamente reelegido y podrá ser o no accionista de la compañía, en caso que  
25 termine el período para el que fue elegido se prorrogarán sus funciones hasta que sea legalmente  
26 reemplazado o reelegido, manteniendo todas sus atribuciones. Son sus atribuciones y deberes: a)  
27 Ejercer la representación legal de la compañía, tanto judicial como extrajudicial, con amplias  
28 atribuciones dentro el marco legal y estatutario; b) Administrar los negocios de la compañía; c)



1 Manejar sus fondos, abrir y mantener cuentas corrientes, efectuar operaciones bancarias de toda  
2 clase, recibir, comprar, vender, realizar en fin cualquier operación, acto o contrato; d) Convocar a  
3 reuniones de Junta General de Accionistas; e) Suscribir conjuntamente con el Presidente  
4 Ejecutivo, los títulos de las acciones; f) Presentar conjuntamente con su informe el balance anual  
5 de pérdidas y ganancias, la proforma de distribución de utilidades o dividendos e informar sobre la  
6 marcha de la compañía; g) Cuidar bajo su responsabilidad que se lleven adecuadamente los libros  
7 de contabilidad, así como los libros exigidos por la Ley; h) Presentar proyectos de Reglamentación  
8 de los presentes estatutos para aprobación de la Junta General; e, i) Ejercer las demás  
9 atribuciones y cumplir los deberes que le corresponden en razón de sus funciones, conforme a  
10 estos estatutos, a las resoluciones de Junta General y a las disposiciones de la Ley de Compañías.-

11 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO: PRÓRROGA DE FUNCIONES.-** En el evento de concluir el período  
12 para lo cual fueron elegidos los representantes y funcionarios de la compañía, continuarán en el  
13 cargo con todas las atribuciones y deberes hasta que la Junta General nombre a los  
14 reemplazantes, salvo los casos de destitución previstos en la Ley.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO:**

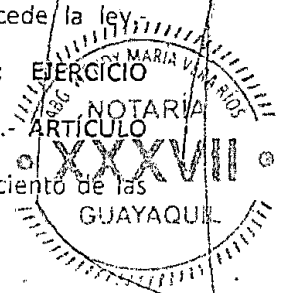
15 **AUTORIZACIÓN DE NOMBRAMIENTOS.-** Los nombramientos de los funcionarios que corresponda  
16 hacer a la Junta General de Accionistas, los extenderá el Secretario de la Junta correspondiente.-

17 **ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO: DEL COMISARIO.-** La Junta General nombrará un Comisario  
18 Principal y uno Suplente, con las funciones establecidas en la Ley de Compañías; durarán un año  
19 en sus funciones, pudiendo ser indefinidamente reelegidos; su obligación principal será la de  
20 presentar a la Junta General Ordinaria, un informe sobre el estado económico y financiero de la

21 compañía.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO NOVENO: DISOLUCIÓN DE LA COMPAÑÍA.-** La compañía se  
22 disolverá antes del tiempo previsto en estos estatutos cuando la Junta General de Accionistas así  
23 lo decida, en caso de pérdida del cincuenta por ciento o más del capital social y la totalidad de las  
24 reservas; o por fusión y en los demás casos establecidos en la Ley.- En caso de disolución  
25 anticipada la junta general nombrará un liquidador con las facultades que concede la ley.-

26 **CAPITULO CUARTO.- DISPOSICIONES GENERALES.-** **ARTÍCULO TRIGÉSIMO: EJERCICIO**  
27 **ECONÓMICO.-** El ejercicio económico de la compañía será el del año calendario.- **ARTÍCULO**

28 **TRIGÉSIMO PRIMERO: RESERVA LEGAL.-** Se asignará por lo menos, un diez por ciento de las



AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



utilidades liquidas de cada ejercicio económico para la constitución del fondo de reserva legal hasta que éste alcance por lo menos, el cincuenta por ciento del capital social.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO: RESERVA ESPECIAL.-** Si acaso la compañía desea establecer una reserva especial, ésta deberá ser aprobada en Junta General, pudiendo el Director General, a pedido de la Junta, reglamentar todo lo referente a esta reserva.

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO: SUJECCIÓN A LA LEY.-** En todo lo que no estuviere en los estatutos, se aplicarán las disposiciones de la Ley de Compañías, y otras en lo que fuere pertinente.- **ARTÍCULO TRIGÉSIMO CUARTO: IGUALDAD DE DERECHOS.-** Ninguna de las

socias fundadoras se reserva derecho personal alguno, premio, corretaje o beneficio especial, quedando prohibido la sindicalización de acciones.- **CLÁUSULA TERCERA:-**

**DECLARACIÓN JURAMENTADA.-** Los accionistas fundadores de la compañía

CONFECCIONES METRO Y DISEÑOS DRESSMAKING S.A. declaran bajo juramento lo siguiente: Uno.- Que han suscrito un total de OCHOCIENTAS ACCIONES, ordinarias,

nominativas e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América cada una, de manera que el CAPITAL SUSCRITO con que se constituye la Compañía

CONFECCIONES METRO Y DISEÑOS DRESSMAKING S.A., es de OCHOCIENTOS 00/100 DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$800.00), y que han pagado el cien por ciento de su valor nominal, cuyo monto será depositado en una cuenta de una institución del sistema

financiero una vez constituida la compañía, de acuerdo al siguiente detalle: Alejandro José

Minuche Henríquez, suscribe setecientos noventa y nueve, acciones ordinarias, nominativas

e indivisibles, de un valor nominal de un dólar de los Estados Unidos cada una y paga el cien por ciento del valor de cada una de ellas, esto es SETECIENTOS NOVENTA Y NUEVE DÓLARES

DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; y, Bernardo Javier Henríquez Henríquez, suscribe una

acción, ordinaria, nominativa e indivisible, de un valor nominal de un dólar de los Estados

Unidos de América cada una y paga el cien por ciento del valor, esto es UN DÓLAR DE LOS

ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA. Dos.- Las accionistas fundadores, en forma unánime acuerdan

designar como **DIRECTOR GENERAL** de la compañía al señor abogado Alejandro José Minuche

Henríquez, por el plazo de CINCO AÑOS y con los deberes, sus atribuciones y limitaciones que para

100%





**CÉDULA DE CIUDADANÍA**

NO. 070190478-1

APELLIDOS Y NOMBRES

MINUCHE HENRIQUEZ

ALEJANDRO JOSE

LUGAR DE NACIMIENTO

EL ORO

MACHALA

MACHALA  
FECHA DE NACIMIENTO 1971 07 04

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO M

ESTADO CIVIL SOLTERO

FIRMA DEL CESUDADO

### INSTRUCCIÓN

SUPERIOR

APellidos y Nombres del Padre

MINUCHE UGARTE ALEJANDRO RICARDO

APellidos y nombres de la madre

HENRIQUEZ AGUILAR AURELIA ELIZABETH

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN

GUAYACUIL

2013-11-12

FECHA DE EXPI

2025-11-12

## REGRESIÓN

ABCGADO

FIRMA DEL DIRECTOR

FIRMA DEL GOBIERNO

IDECU0701904781<<<<<<<<<<<<  
740309M251112ECU<<<<<<<<<<<<  
MINUCHE<HENRIQUEZ<<ALEJANDRO<J

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL DIRECTORIAL

269

### CERTIFICADO DE VOTACIÓN

1957-06-25 1957-06-25 1957-06-25

269 - 0027

0701904781

205 - 0027  
NUMERO DE CERTIFICADO

CECUBA

MINUCHE HENRIQUEZ ALEJANDRO JOSE

QUAYAS

PROVINCIA

GUAYACUIL

CANTON

CIRCUNSCRIPCIÓN · 2

• TARQUET

ΣΟΝΑ

LA PRESIDENTAIE DE LA JUNTA

REPUBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL

092696068-3

CÓDIGO DE  
CIUDADANÍA  
HENRIQUEZ HENRIQUEZ  
BERNARDO JAVIER  
LUGAR DE NACIMIENTO  
GUAYAS  
GUAYACIL  
PEDRO CARDO CONCEPCION  
FECHA DE NACIMIENTO 1509-02-18  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL SOLTERO

ABG WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA  
XXXVII  
GUAYACIL

INSTRUCCIÓN  
SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN  
ESTUDIANTE

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE  
HENRIQUEZ AGUILAR CARLOS RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE  
HENRIQUEZ JAIME NORKA PRISCILLA DEL ROCIO

LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
GUAYACIL  
2012-10-05

FECHA DE EXPIRACIÓN  
2022-10-05

PRESENTE

FECHA DE EXPIRACIÓN

REPUBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CNE

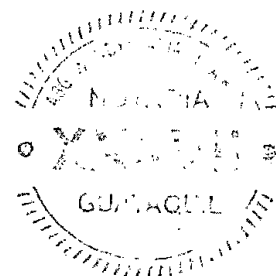
194  
194 - 0095  
0926960683

NUMERO DE IDENTIFICACION  
HENRIQUEZ HENRIQUEZ BERNARDO  
JAVIER

QUAYAS  
PROVINCIA  
GUAYACIL  
CANTON

CONDICION DE VOTACION  
TARQUI  
PARROQUIA  
ZONA

PRESENTE DE LA JUNTA

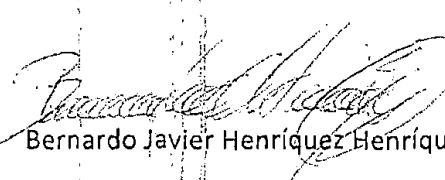


AB. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



1 cada cargo establece el presente estatuto social en los artículos Vigésimo Quinto  
2 Cuarto respectivamente, por lo que conjuntamente con esta escritura publica se presentará el  
3 pertinente nombramiento para su inscripción y registro en el Registro Mercantil de Guayaquil.-  
4 Firma ilegible, Abogado Alejandro José Minuche Henríquez, matrícula número cero nueve-dos mil-  
5 ciento dos del Foro de Abogados.- HASTA AQUÍ LA MINUTA QUE QUEDA ELEVADA A ESCRITURA  
6 PUBLICA Y EN CUYO TEXTO SE RATIFICAN LOS OTORGANTES.- Leída esta escritura de principio a fin  
7 a las comparecientes y en alta voz, por mí, la Notaria, dichos comparecientes la aprueban en todas  
8 sus partes, se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.

12 Alejandro José Minuche Henríquez  
13 C.C. 0701904781

16   
17 Bernardo Javier Henríquez Henríquez  
18 C.C. 0926960683

  
AB. WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA  
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

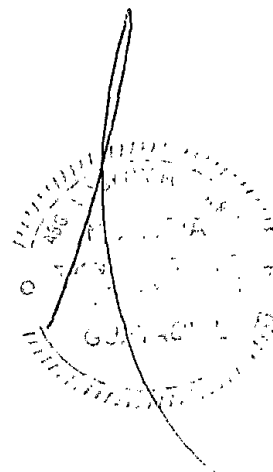


AB. WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs.  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL



SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs. NOTARIA TITULAR  
TRIGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA  
PRIMERA COPIA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA  
CONFECCIONES METRO Y DISEÑOS DRESSMAKING S.A., LA MISMA QUE SELLO Y  
FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO.-

*[Handwritten signature]*  
ABG. WENDY MARIA VERA RIOS  
NOTARIA TITULAR TRIGESIMA SEPTIMA  
CANTON GUAYAQUIL



# Registro Mercantil de Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO: 37.059  
FECHA DE REPERTORIO: 27/jul/2015  
HORA DE REPERTORIO: 09:46

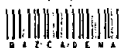


En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha treinta y Uno de Julio del dos mil quince queda inscrito:

1. Escritura pública, que contiene la **CONSTITUCION** de la compañía denominada: **CONFECCIONES METRO Y DISEÑOS DRESSMAKING S.A.**, de fojas 67.637 a 67.661, Registro Mercantil número 3.350. 2. **NOMBRAMIENTO** de Director General designado en el acto constitutivo de la compañía **CONFECCIONES METRO Y DISEÑOS DRESSMAKING S.A.**, a favor de **ALEJANDRO JOSE MINUCHE HENRIQUEZ**, de fojas 30.968 a 30.970, Registro de Nombramientos número 9.752.-

ORDEN RAZNUMORD



*[Signature]*  
Ab. Mariísa Pendola Solórzano  
REGISTRO MERCANTIL  
DEL CANTON GUAYAQUIL  
DELEGADA

Guayaquil, 03 de agosto de 2015

REVISADO POR: *[Signature]*

La responsabilidad sobre la veracidad y autenticidad de los datos registrados, es de exclusiva responsabilidad de la o el declarante cuando esta o este provee toda la información, al tenor de lo establecido en el Art. 4 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos.

Abg. Wendy Maria Vera Rios, Notaria Trigesima Septima del Cantón Guayaquil, de conformidad con el numeral 5 del artículo 18 de la Ley Notarial vigente DOY FE. Que la fotocopia precedente compuesta de 110 fojas, es igual al documento original.

GUAYAQUIL

16 SEP 2015



*[Signature]*  
ABG WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA  
CANTÓN GUAYAQUIL

Nº



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS  
**ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES**  
OFICINA: GUAYAQUIL

**FECHA DE RESERVACIÓN:** 22/09/2015 10:07 AM

**NÚMERO DE RESERVA:** 7709986

**TIPO DE RESERVA:** CONSTITUCIÓN

**RESERVANTE:** 0701904781 MINUCHE HENRIQUEZ ALEJANDRO JOSE

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

**NOMBRE PROPUESTO: CONFECCIONES METRO Y DISEÑOS DRESSMAKING S.A.**

|                          |          |                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|--------------------------|----------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD ECONÓMICA:     | C14      | FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR.                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C1410.01 | FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE CUERO O CUERO REGENERADO, INCLUIDOS ACCESORIOS DE TRABAJO DE CUERO COMO: MANDILES PARA SOLDADORES, ROPA DE TRABAJO, ETCÉTERA.                                                                                                                                 |
| OPERACION PRINCIPAL      | C1410.02 | FABRICACIÓN DE PRENDAS DE VESTIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE TELAS NO TEJIDAS, ENTRE OTRAS, PARA HOMBRES, MUJERES, NIÑOS Y BEBES: ABRIGOS, TRAJES, CONJUNTOS, CHAQUETAS, PANTALONES, FALDAS, CALENTADORES, TRAJES DE BAÑO, ROPA DE ESQUI, UNIFORMES, CAMISAS, CAMISETAS, ETCÉTERA. |
| OPERACION COMPLEMENTARIA | C1410.03 | FABRICACIÓN DE ROPA INTERIOR Y ROPA DE DORMIR DE TELAS TEJIDAS, DE PUNTO Y GANCHILLO, DE ENCAJE, ETCÉTERA, PARA HOMBRES, MUJERES Y NIÑOS: PANTIES, CALZONCILLOS, PIJAMAS, CAMISIONES, BATAS, BLUSAS, SLIPS, SUJETADORES, FAJAS, ETCÉTERA.                                                         |
| ETAPAS DE LA ACTIVIDAD   |          | PRODUCCIÓN DE BIENES, COMERCIALIZACIÓN, ALMACENAMIENTO, DISTRIBUCIÓN                                                                                                                                                                                                                              |

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 22/10/2015 10:07 AM

**RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.**

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

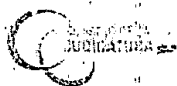
PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

22/09/2015 10.00



**AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA**  
**SECRETARIO GENERAL**

22/09/2015 10.00



Factura: 003-003-000001592



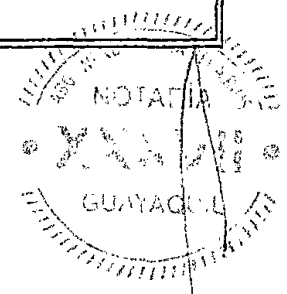
20150901037P08924



NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL  
EXTRACTO

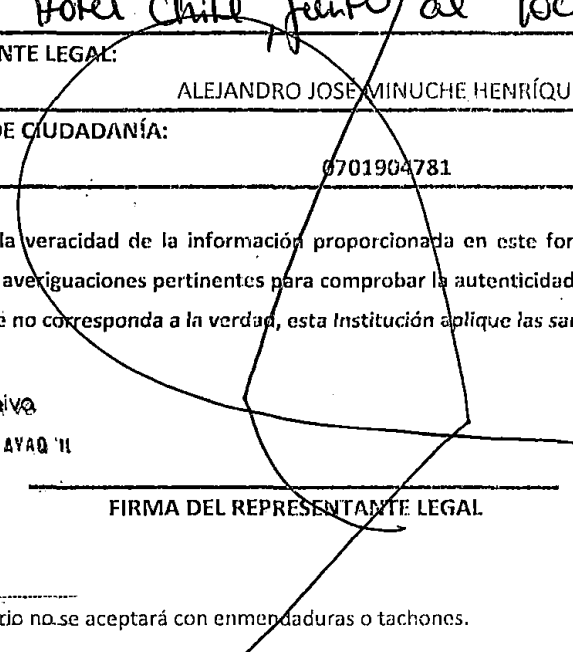
|                              |                                     |                          |                        |                    |              |            |                           |
|------------------------------|-------------------------------------|--------------------------|------------------------|--------------------|--------------|------------|---------------------------|
| Escritura N°:                |                                     | 20150901037P08924        |                        |                    |              |            |                           |
| ACTO O CONTRATO:             |                                     |                          |                        |                    |              |            |                           |
| CONSTITUCION DE SOCIEDADES   |                                     |                          |                        |                    |              |            |                           |
| FECHA DE OTORGAMIENTO:       |                                     | 20 DE JULIO DEL 2015     |                        |                    |              |            |                           |
| OTORGANTES                   |                                     |                          |                        |                    |              |            |                           |
| OTORGADO POR                 |                                     |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social                | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que le representa |
| Natural                      | MINUCHE HENRIQUEZ ALEJANDRO JOSÉ    | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0701904781         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| Natural                      | HENRIQUEZ HENRIQUEZ BERNARDO JAVIER | POR SUS PROPIOS DERECHOS | CÉDULA                 | 0926960683         | ECUATORIANA  | ACCIONISTA |                           |
| A FAVOR DE                   |                                     |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Persona                      | Nombres/Razón social                | Tipo interviniente       | Documento de identidad | No. Identificación | Nacionalidad | Calidad    | Persona que representa    |
| UBICACIÓN                    |                                     |                          |                        |                    |              |            |                           |
| Provincia                    |                                     | Cantón                   |                        |                    | Parroquia    |            |                           |
| GUAYAS                       |                                     | GUAYAQUIL                |                        |                    | XIMENA       |            |                           |
| DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:       |                                     |                          |                        |                    |              |            |                           |
| OBJETO/OBSERVACIONES:        |                                     |                          |                        |                    |              |            |                           |
| CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO: |                                     | 800.00                   |                        |                    |              |            |                           |

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS  
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





704620

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |                                                                          |                                                                                                                             |  |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|--|
|  <b>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS</b>                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                          | <b>FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA</b>                                                                   |  |
| <b>RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                             |                                                                          | CONFECCIONES METRO Y DISEÑOS DRESSMAKING S.A.                                                                               |  |
| <b>EXPEDIENTE</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>RUC:</b>                                                              | <b>NACIONALIDAD:</b> ECUATORIANA                                                                                            |  |
| <b>NOMBRE COMERCIAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        |                                                                          |                                                                                                                             |  |
| <b>DOMICILIO LEGAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                          |                                                                                                                             |  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>GUAYAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>CANTÓN:</b><br>GUAYAQUIL                                              | <b>CIUDAD:</b><br>GUAYAQUIL                                                                                                 |  |
| <b>DOMICILIO POSTAL</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                          |                                                                                                                             |  |
| <b>PROVINCIA:</b><br>GUAYAS                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                     | <b>CANTÓN:</b><br>GUAYAQUIL                                              | <b>CIUDAD:</b><br>GUAYAQUIL                                                                                                 |  |
| <b>PARROQUIA:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>BARRIO:</b>                                                           | <b>CIUDELA:</b>                                                                                                             |  |
| <b>CALLE:</b><br>CHILE                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          | <b>NÚMERO:</b><br>2710                                                   | <b>INTERSECCIÓN/MANZANA:</b><br>PORTETE                                                                                     |  |
| <b>CONJUNTO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                | <b>BLOQUE:</b>                                                           | <b>KM.:</b>                                                                                                                 |  |
| <b>CAMINO:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                  | <b>EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL:</b><br>DEPARTAMENTO #202                   | <b>OFICINA No.:</b>                                                                                                         |  |
| <b>CASILLERO POSTAL:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                        | <b>TELÉFONO 1:</b><br>6044182                                            | <b>TELÉFONO 2:</b>                                                                                                          |  |
| <b>SITIO WEB:</b>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <b>CORREO ELECTRÓNICO 1:</b>                                             | <b>CORREO ELECTRÓNICO 2:</b><br>aminuche@corplaw.com.ec                                                                     |  |
| <b>GELULAR:</b><br>X099744859                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   | <b>FAX:</b>                                                              |                                                                                                                             |  |
| <b>REFERENCIA UBICACIÓN:</b><br>Frente al Hotel Chile junto al local Pollos Barcelona.                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                          |                                                                                                                             |  |
| <b>NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:</b><br>ALEJANDRO JOSE MINUCHE HENRÍQUEZ                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                          |                                                                                                                             |  |
| <b>NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:</b><br>0701904781                                                                                                                                                                                                                                                                                                            |                                                                          |                                                                                                                             |  |
| Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley. |                                                                          |                                                                                                                             |  |
| <b>Documentación y Archivo</b><br>SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL<br>28 SEP 2015<br>RECIBIDO                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                          | <b>FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL</b><br> |  |
| Hora: 10:00<br>Firma:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           | Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones. |                                                                                                                             |  |

SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
 RECIBIDO  
 28 SEP 2015  
 Sra. Viviana Montalvan Ch.  
 V.A.U. - GYE  
 01.2.1.4-F1



Factura: 003-003-000002157



20150901037D15088

**FIEL COPIA DEL ORIGINAL DE DOCUMENTOS (COPIA CERTIFICADA) N° 20150901037D15088**

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial, doy fe que la(s) fotocopia(s) que antecede(n) es (son) igual(es) al(los) documento(s) original(es) que corresponde(n) a y que me fue exhibido en 1 foja(s) útil(es). Una vez practicada(s) la certificación(es) se devuelve el(los) documento(s) en 1 foja(s), conservando una copia de ellas en el Libro de Diligencias. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del (los) documento(s) certificado(s) es de responsabilidad exclusiva de la(s) persona(s) que lo(s) utiliza(n).

GUAYAQUIL, a 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2015.

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS

NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL

Superintendencia de Compañías  
Guayaquil

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

*Johanna*

Fecha:

18/SEP/2015 11:12:36

Usu: omontalvan



Remitente:

No. Trámite:

36538

0

ALEJANDRO MINUCHE --

Expediente:

704620

RUC:

Razón social:

SubTipo trámite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRIA EN EL RM,  
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su trámite por INTERNET  
Digitando No. de trámite, año y verificador =

49